



ORDENANZA FISCAL Nº 6. PRECIO PUBLICO.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL Y LAS BONIFICACIONES Y AYUDAS AL MISMO

Artículo 1. Concepto

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 y 58, del Texto Refundido de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de la Escuela Infantil, conforme se regula en el artículo 20, punto 4, apartado "ñ", del mencionada norma, y que se regirá por la presente Ordenanza y demás normativa concordante sobre Haciendas Locales.

Artículo 1. Concepto

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127, del Texto Refundido de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de la Escuela Infantil, así como las bonificaciones y ayudas que se establecen al mismo.

Artículo 2. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público reguladora en esta Ordenanza quienes se benefician de los servicios o actividades prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. Cuantía

1. La cuantía del público regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los siguientes servicios o actividades.
2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:
Jornada completa: 283'50 €
Media jornada con comida: 228'50 €
Media jornada: 155 €
Desayuno opcional en el caso de las medias jornadas: 15 €
Hora suelta: 5 €
Matrícula: 90 €

Esta tarifa se actualizará conforme al Índice de Precios al Consumo.

Artículo 4. Bonificaciones y ayudas

1. AYUDAS DE LA JCCM

La tarifa anterior, se verá reducida en la cuantía correspondiente que la JCCM financie por niño/a, cada mes, a través de la subvención convocada en su caso, si es que ésta es concedida.

2. BONIFICACIONES EN FUNCIÓN DE LA RENTA FAMILIAR MENSUAL

El Ayuntamiento de Cobisa, ofertará un sistema de bonificaciones en función de la renta mensual familiar, que se aplicarán una vez valorados los datos económicos correspondientes, y que será subsidiario e incompatible en su caso con la posible subvención otorgada por la JCCM.

TABLA DE BONIFICACIONES

% Renta mensual/ IPREM	BONIFICACIÓN
0% a 35%	80,00 €
>35% a 50%	50,00 €
>50% a 75%	30,00 €
>75% a 90%	20,00 €
>90% a 125%	10,00 €

FORMA DE APLICACIÓN DE LA TABLA DE BONIFICACIONES MUNICIPALES EN FUNCIÓN DE LA RENTA FAMILIAR MENSUAL

1º) Se computará la renta total disponible de la unidad familiar. Ésta será el resultado de sumar la casilla 455 (Base Imponible General) a la casilla 465 (Base Imponible Ahorro) y restar a dicha suma, el importe de la casilla 679 (Mínimo personal y familiar). En síntesis, casilla 455 + casilla 465 - casilla 679 = Renta disponible. Si en la unidad familiar se presenta más de una declaración deberá realizarse este cálculo para cada una de ellas y sumar los resultados.

*Los números de las casillas del modelo de declaración del IRPF pueden variar dependiendo del ejercicio económico en que se aplique.

2º) La renta disponible obtenida se minorará, en su caso, en la cantidad de 2.786,00 € en concepto de gasto anual por alquiler o amortización de préstamo hipotecario de la vivienda.

3º) La cantidad anterior obtenida se trasladará a renta mensual dividiéndola entre 12.

4º) La cantidad anterior obtenida se dividirá por el número de miembros que forman la unidad familiar, obteniendo así la renta disponible mensual por miembro de la unidad familiar.

5º) La cantidad anterior obtenida se comparará con el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual, conforme a la anterior tabla, que nos devolverá el importe a descontar del recibo a pagar mensual.



3. AYUDAS DE CUANTÍA FIJA EN FUNCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADOS REQUISITOS.

Ayudas establecidas para aquellas personas que reúnan los requisitos que a continuación se expresan:

- Estar matriculados en el primer ciclo de Educación Infantil de la Escuela Infantil Municipal de Cobisa durante todo el curso escolar.

- No percibir ayudas de otras administraciones con finalidad similar. No siendo incompatible con las bonificaciones establecidas en el apartado segundo de este artículo.

- Para tener/mantener la condición de persona destinataria es necesario estar al corriente de pago de las cuotas mensuales de la Escuela Infantil Municipal.

- Las personas destinatarias deben estar, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cobisa, así como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

La presentación de la solicitud implica la autorización del solicitante para realizar de oficio la consulta del estado del empadronamiento de la unidad familiar al Departamento de Padrón Municipal del Ayuntamiento de Cobisa.

- No estar incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley38/2003, General de Subvenciones.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se facilite y deberán ser cumplimentadas y entregadas en el Servicio de Administración del Ayuntamiento de Cobisa.

Podrá solicitarse una subvención para dos o más hermanos, cumplimentando una única solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes para cada curso escolar al tratarse de una convocatoria abierta de subvenciones, se establece con carácter general desde el 2 de septiembre al 23 de diciembre. Posteriormente se establece un período extraordinario de nuevas solicitudes del 2 de enero al 30 de julio, condicionado a la dotación presupuestaria existente para el ejercicio siguiente al del inicio del curso escolar.

El importe de estas subvenciones será el siguiente:

- a) MATRICULACION 90,00€ anuales por niña/o matriculado, siempre y cuando esté empadronado en Cobisa y también, al menos, uno/a de sus progenitores o tutores.

- b) SERVICIO DE JORNADA COMPLETO O MEDIA JORNADA CON COMIDA 29,54 € mensuales por niña/o matriculado en la Escuela Infantil Municipal.

- c) MEDIA JORNADA 16,09 € mensuales por niña/o matriculado en la Escuela Infantil Municipal.

En el caso del alumnado que no comience su matriculación en septiembre, los importes se conceden por mensualidades completas a partir del mes siguiente posterior al mes que se realizó la solicitud.

Los abonos de los importes mensuales concedidos por curso escolar se realizarán mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la persona beneficiaria en la solicitud según lo siguiente:

- Primer Abono en diciembre correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

- Segundo Abono en abril de los importes correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril.

- Tercer Abono en julio de los importes correspondientes a los meses de mayo, junio y julio.

Causar baja en la Escuela Infantil, así como el impago de la cuota mensual, conlleva la baja automática en el abono de la subvención. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la

subvención deberá ser inmediatamente comunicada al Ayuntamiento de Cobisa que podrá dar lugar a la supresión o devolución de la subvención concedida.

Las subvenciones que se concedan en base a este apartado serán en régimen de concurrencia competitiva, mediante una convocatoria abierta hasta agotar el crédito presupuestario, permitiendo incorporar mensualmente al alumnado de nueva matriculación a lo largo del curso y cumplan los requisitos de la presente convocatoria. Es imprescindible para su concesión que exista crédito presupuestario adecuado y suficiente, requisito sin el cual no podrá concederse subvención alguna.

La entidad adjudicataria de la gestión de la Escuela Infantil Municipal de Cobisa cada curso escolar del Ayuntamiento de Cobisa presentará en la segunda quincena de julio un informe justificativo del alumnado objeto de subvenciones para la escolarización. Este informe deberá contener las prestaciones de servicios realizadas a cada una de las personas beneficiarias por cada mensualidad, así como fecha de baja si esta se hubiera producido o que no abonaron la cuota establecida. Se presentará copia de los recibos emitidos mensualmente a cada familia beneficiaria.

Artículo 5. Obligación de pago

1. La obligación de pago del precio público regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado del artículo tres de esta Ordenanza.
2. El pago del precio público se efectuará en los cinco primeros días del mes respectivo mes del devengo, mediante domiciliación bancaria.
3. En cuanto a las bonificaciones y ayudas se estará a lo establecido en el artículo correspondiente, así como a su posible desarrollo por parte de la Junta de de Gobierno Local, o del Alcalde, en su caso, siempre y cuando no contradigan lo establecido en esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 6. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se establece en el artículo 11 del Texto Refundido de Haciendas Locales.

Así también, en cuanto a las infracciones y sanciones administrativas relativas a las ayudas establecidas en esta Ordenanza se estará a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 58/2003, de 7 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.